



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0428

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 3 de Mayo de 2017

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26584

VELIA YOLANDA CHE COLLI (Denunciante)

GLORIA LETICIA HAAS CHE (Denunciante)

En el Toca 01/16-2017/00220, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de Sobreseimiento, de quince de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00015, instruida a Jairo David Chan López, por el delito de Homicidio a título culposo. Esta Sala Penal el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

### “...R E S U E L V E:

PRIMERO: Resultaron fundados los desacuerdos expresados por la Representación Social. SEGUNDO: Se *Revoca* la resolución combatida, en la cual, al momento de su análisis, deberá tomar en cuenta que el delito que se le acusa al encausado, es perseguible de oficio y que fue tramitado bajo las bases legales del *sistema penal mixto*, y por ello, el desistimiento o perdón legal otorgado por las denunciantes a favor del procesado, no opera y no extingue la responsabilidad penal de *JAIRO DAVID CHAN LÓPEZ*, por lo que la secuela procesal debe continuar y analizar el citado escrito de desistimiento en lo que respecta a la reparación del daño. De igual forma, abstenerse de aplicar el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, relativo a las soluciones alternas y formas de terminación anticipada, ello en razón de que resultan incompatibles, y resolver acorde al proceso penal de origen. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los *artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política*

*de los Estados Unidos Mexicanos; 23,113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución, a la Juez de la Causa para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad, archívese el presente Toca, como asunto fenecido”.*

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C. C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de Abril de 2017.- La Actuaria de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE****H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****C. Pablo Cesar Rico Sanchez (Denunciante)****C. Eduardo Cante Ortega (Denunciante)**

En el toca número 01/16-2017/042, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, en contra del Auto de Formal Prisión, de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, dictado por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00108, instruida a Armando Sánchez Cabrera, por los delitos de Asalto, Robo y Asociación delictuosa. Esta Sala con fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta haciéndose constar que a la presente diligencia no comparecieron el Licenciado Luis Manuel Sánchez Padilla, Defensor Particular los denunciados Ángel Antonio Guadarrama Serrano, Pablo Cesar Rico Sánchez y Eduardo Cante Ortega, a pesar de haber sido debidamente notificados.- Toda vez que en la presente audiencia no se encuentra presente el Defensor Particular del ciudadano Armando Sánchez Cabrera, con el fin de no vulnerar las garantías de las partes, se difiere la celebración de la audiencia de vista de alzada, asimismo, atendiendo lo que establece el ordinal 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciados, Acusado y Defensor, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el día doce de mayo de dos mil diecisiete, a las ocho horas con treinta minutos.- En consecuencia, prevéngase al Defensor que en caso de no comparecer a la diligencia fijada se hará acreedor a una Multa de veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el artículo 37 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- Así también se le revocará el cargo de Defensor Particular a efecto de no dejar en estado de indefensión al ciudadano Armando Sánchez Cabrera, se nombrará al Defensor de Oficio para que le asista, por tanto notifíquese del presente proveído a la Defensora de Oficio adscrita a esta Sala Penal.- Notifíquese a los denunciados de lo proveído en la presente audiencia por los medios legales correspondientes.- En virtud que de

autos se aprecia que el acusado ARMANDO SANCHEZ CABRERA, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.- Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial, quien dijo: *Solicito se declare firme y válido el Auto de Formal Prisión de veinticinco de septiembre de dos mil catorce por encontrarse ajustado a derecho, me reservo de realizar alguna otra manifestación hasta que se lleve a efecto la audiencia de vista de alzada así también solicito copia simple de la presente diligencia*.- Acto seguido, se le concede la palabra al ciudadano Armando Sánchez Cabrera, quien refiere: *Me reservo de realizar alguna manifestación hasta que se desahogue la audiencia de vista de alzada*.- Oído lo anterior esta Sala acuerda: 1).- De conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de abril de 2017.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE****H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****C. Soraida Monserrat Zamudio Perez (Denunciante)**

En el Toca 01/16-2017/307, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00893, instruida a Eugenio Uc Naal, por el delito de Robo en Casa Habitación. Esta Sala con fecha DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Visto el oficio de cuenta a través del cual la Vice Fiscal

General Adjunta en Suplencia del Fiscal General remite el oficio FGE/DGTIE/1243-04ab/2017 suscrito por el Director de Tecnologías de Información y Estadísticas de la Fiscalía a través del cual informa que dentro de su registró no obra domicilio a nombre del C. EUGENIO UC NAAL, en consecuencia; toda vez que se han agotado todos los medios idóneos para lograr la localización del acusado antes citado sin obtener respuesta positiva, es procedente realizarle la presente y subsecuentes notificaciones de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Asimismo, y atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Acusado y Defensora para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada, que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia) el treinta de mayo de dos mil diecisiete, a las nueve horas con treinta minutos. Asimismo, prevéngase a la Fiscal y a la Denunciante Amairany del Carmen López Méndez que en caso de no comparecer a expresar agravios se harán acreedoras a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Ahora bien, al advertirse de autos que la Denunciante AMAIRANY DEL CARMEN LÓPEZ MÉNDEZ tiene su domicilio ubicado en: Calle 46, por 33 A y 35, sin número, colonia 10 de Mayo, de Escárcega, Campeche; es procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, enviar despacho al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado; a efecto de que haga del conocimiento a la pasiva antes citada el presente proveído, asimismo prevéngala para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le harán por lista que se fijarán en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado. Ahora bien toda vez que de autos se advierte que la agraviada Soraida Monserrat Zamudio Pérez ha sido notificada en primera instancia de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente hacerle de su conocimiento el presente y subsecuentes comunicaciones por la misma vía, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente audiencia con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo que

autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de abril de 2017.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

#### **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

#### **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

#### **CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL**

**AL C. VICTOR JAVIER MORALES LOPEZ.  
(SENTENCIADO).**

**TOCA: 53/16-2017/S.M** RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DEFENSOR PUBLICO, EL DENUNCIANTE Y LOS SENTENCIADOS EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, POR LA JUEZA PRIMERA PENAL DE ESTA CIUDAD, EN LA CAUSA PENAL 144/10-2011/1P-II, QUE SE LE INSTRUYE A ANDRES PALAMA RODRIGUEZ, DANIEL JOAQUIN CRUZ MARTINEZ Y/O DANIEL JOAQUIN RUIZ MARTINEZ Y VICTOR JAVIER MORALES LOPEZ, POR LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, DENUNCIADOS POR DANIEL BERSAI HERNANDEZ CARRERA, CARMEN MARINARIO PALMA (APODERADA LEGAL DE AUTO TRANSPORTE DEL SUR S.A. DE C.V.) VICTOR MANUEL MAGAÑA LOPEZ Y JOSE ENRIQUE AGUILAR SOLIS (APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PETROLEOS MEXICANOS).

**Toca número 53/16-2017/S.M.**

#### **Audiencia de Vista de Alzada.**

**En la Ciudad y Puerto del Carmen, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día de hoy cinco de abril del dos mil diecisiete, estando en audiencia pública los Magistrados Numerarios Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, quienes integran la sala mixta, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados, asistida por la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos en sesión del pleno de fecha veinte**

de febrero del actual; fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.

En este acto la Secretaría de Acuerdos, da cuenta a la presidente, con la manifestación del actuario de la Adscripción de fecha tres de abril del actual.

A continuación la magistrada presidente declara abierta la audiencia compareciendo:

a) LIC. Gibran Damián Bustamante, identificándose con cedula profesional;

b) La Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quién se identifica con credencial de la Vice fiscalía General del estado numero 2164;

c) No compareció Daniel Bersai Hernández Cordero. (Denunciante).-

d) No compareció Víctor Javier Morales López (sentenciado).

e) No compareció Daniel Joaquín Cruz Martínez y/o Daniel Ruz Martínez (sentenciado).-

1.- Dado lo anterior esta **sala acuerda**: Tomando en consideración lo señalado por el actuario de la adscripción, mediante razón actuarial de fecha tres de abril del año en curso en la que señala lo siguiente;

*"...HAGO CONSTAR: que me constituí la calle de las Américas numero noventa y siete de la Colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, para efectos de notificar al C. Daniel Bersai Hernández Carrera, por lo que estando previamente cerciorado de estar en el domicilio correcto, tal como lo dice el frente del predio, constatando lo anterior con las placas fijadas por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas, ante lo cual procediendo a llamar en el mismo, saliendo a mi llamado la C. Johana Lili Vázquez Becerra, quien se identifica con credencial del INE número 0241082337090 con fotografía, misma que coincide con los rasgos físicos de quien la ostenta y que en este acto le devuelvo por serle de utilidad personal, misma a la que le explico el motivo de presencia en su domicilio, a lo que me informa que si es el domicilio que busco pero que Daniel Bersai Hernández Carrera, no vive en este domicilio, ni lo conoce, ni sabe que por este rumbo viva alguien con ese nombre, por lo que no puede recibir nada a nombre de esa persona, siendo todo lo que me informa, no firmando por manifestar que no es su deseo hacerlo, con lo que doy por concluida la presente diligencia, anexando impresión simple de la imagen de la casa señalada como constancia.."*

Por lo anterior y si bien de dicha manifestación se percibe que el actuario, se constituyo al predio señalado en autos y para ello anexa fotografías en blanco y negro del domicilio aduciendo que le fue informado que no conocen al denunciante Hernández Carrera, sin embargo se aprecia

en actuaciones anteriores, el antes nombrado ya ha sido notificado en el citado predio como consta a foja 23 y 36 del presente toca.-

Así mismo, se observa que en el presente toca no obra constancia alguna de la notificación que se ordenara en auto que antecede, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, por lo que al realizar una llamada a las oficinas del periódico oficial del estado siendo atendido por el C. Iván Salazar Correa, mismo que señala que las publicaciones relacionadas con el presente asunto, no fueron recibidas en virtud de que las mismas fueron enviadas de manera extemporánea.

Por lo antes expuesto, se difiere la presente audiencia, fijando como nueva fecha para su desahogo **el día doce de mayo del año que transcurre a las diez horas.**-

Apercibiendo al denunciante Daniel Bersai Hernández Carrera, que en caso de no presentar agravios, así como de comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedor a una multa de **diez unidades** de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de conformidad con lo que establece el artículo 364, segunda parte del Código de Procedimientos Penales del Estado, antes invocado; apercibimiento que se hace extensivo la Fiscalía y Defensor Público, de la adscripción en caso de no comparecer.

De igual forma, se instruye al actuario para que les haga saber que deberán de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

1. **Daniel Bersai Hernández Carrera (denunciante)**, en calle las Américas número 97 de la Colonia Francisco I. Madero, en esta ciudad.-
2. **Víctor Javier Morales López (sentenciado)** de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales antes citado, tal y como se ordenara en auto que antecede.-
3. **Daniel Joaquín Cruz Martínez y/o Daniel Ruz Martínez (sentenciado)**, con domicilio ubicado en

calle las flores sin numero en la Localidad de San Antonio Cárdenas, Carmen Campeche.-

Apercibiendo a los antes mencionados, a excepción del C. **Hernández Carrera** que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma, en virtud de que no son parte apelante y para estar a lo dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

**Continuando con la Audiencia, se le concede el uso de la palabra al Defensor Publico Gibran Damián Bustamante, quien dijo: “Me reservo el uso de la voz, hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia de vista de alzada con las partes que en ella intervienen”.**

**De igual manera se le concede el uso de la palabra a la Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quien dijo: “Me reservo el uso de la voz, hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia de vista de alzada la cual se ha diferido según las razones asentadas en esta diligencia”.**

**Finalmente, se da por enterado de lo acordado a los comparecientes de lo acordado en la presente audiencia.-**

**Notifíquese y Cúmplase. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose la presente acta, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por los que en ésta intervinieron, por ante los magistrados que integran la sala mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez.**

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a **AL VICTOR JAVIER MORALES LOPEZ. (SENTENCIADO)**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. LORENZO ANTONIO SUAREZ CHAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**Folio 26597**

**C. Elizabeth Magaña Sánchez (Denunciante)**

En el toca 01/16-2017/268, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por la Defensora y Acusado, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00384, instruida a, por el delito de Lenocinio. Esta Sala con fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTOS: Con la nota actuarial con folio 26411, signada por la Licenciada Leidy Solorzano Jiménez, Actuaría Diligenciadora quien hace constar que no le fue posible notificar a la ciudadana Elizabeth Magaña Sánchez, toda vez que no se encontró el domicilio señalado en autos; con lo que da cuenta la Secretaria de esta Sala Penal.--SE PROVEE: 1.- En atención a lo señalado por la Licenciada Leidy Solorzano Jiménez, Actuaría Diligenciadora adscrita a la Central de Actuarios de este H. Tribunal, se difiere la celebración de la audiencia de vista de alzada, dejándose sin efecto la audiencia fijada para el día veintiuno de abril del dos mil diecisiete, a las nueve horas con treinta minutos, y se fija como nueva fecha para su desahogo el DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ello de conformidad con lo establecido en el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia).

Hágasele saber a la denunciante, que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se le aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no es parte apelante.

En virtud que de autos se aprecia que el acusado MANUEL ADRIAN CAHUCH CEL, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para cancelar el traslado ordenado para el día veintiuno de abril del dos mil diecisiete y se efectúe su debida presentación en la nueva fecha fijada.

Por lo que respecta a la ciudadana Elizabeth Magaña Sánchez, observándose de autos que esta autoridad ha agotado los medios primarios legales para localizar a la antes citada sin que tuviera éxito, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones por Periódico Oficial a la denunciante Elizabeth Magaña Sánchez; por lo

anterior, se ordena notificar a la ya mencionada del presente proveído y del proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, mismo que su parte conducente a la letra dice: "VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado en contra del Auto de Formal Prisión de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, dictado a MANUEL ADRIÁN CAHUICH CEL, por el delito de LENOCINIO. SE PROVEE: Acúcese el recibo correspondiente al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y procédase a la formación del respectivo toca por duplicado, para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/16-2017/00268. Por otra parte, se tiene como defensora del acusado, a la de Oficio, quien lo fuera en primera instancia y qué desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.-"

Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de abril de 2017.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

#### CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

#### AL C.EZQUIEL COTO MENDOZA.DENUNCIANTE.

**TOCA: 207/15-2016/S.M** RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALIA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL JUEZ TERCERO PENAL DE ESTA CIUDAD, EN LA CAUSA PENAL 108/13-2014/3P-II, INSTRUIDA A YAJAIRA MARIA TUN RODRIGUEZ, POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, DENUNCIADO POR EZEQUIEL COTO MENDOZA.

#### Toca número 207/15-2016/S.M.

#### Audiencia de Vista de Alzada.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día de hoy once de abril del dos mil diecisiete, estando en audiencia pública los Magistrados Numerarios Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Miguel Ángel Chuc López, quienes integran la sala mixta, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados, asistida por la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos en sesión del pleno de fecha veinte de febrero del actual; fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.

#### A continuación la magistrada presidente declara abierta la audiencia compareciendo:

b) La Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quién se identifica con credencial de la Vice fiscalía General del estado numero 2164;

b) El defensor público el Lic. Gibran Damián Bustamante, quien se identifica con cédula profesional 7895067;;

c) No compareciendo el denunciante Ezequiel Coto Mendoza. d) e) De Igual manera se hace constar que no compareció la sentenciada Yajaira María Tun Rodríguez.

Toda vez, que de autos se observa que en el presente toca no obra constancia alguna de la notificación que se ordenara en auto que antecede a nombre de Ezequiel Coto Mendoza, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, por lo que al realizar una llamada a las oficinas del periódico oficial del estado siendo atendido por el C. Iván Salazar Correa, mismo que señala que las publicaciones relacionadas con el presente asunto, no fueron recibidas en virtud de que las mismas fueron enviadas de manera extemporánea.

Por lo antes expuesto, se difiere la presente audiencia, fijando como nueva fecha para su desahogo el día diecisiete de mayo del año que transcurre a las diez horas.-

Se instruye al actuario para que les haga saber que deberán de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

1. Ezequiel Coto Mendoza (Denunciante) tal y como se ordenara líneas arriba.-
2. Yajaira María Tun Rodríguez (sentenciada), en el domicilio ubicado en calle Chechen, Manzana 8, Lote 4 de la Colonia 23 de Julio en esta ciudad.-

Apercibiéndolos que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma, en virtud de que no son parte apelante y para estar a lo dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

**Continuando con la Audiencia, se le concede el uso de la palabra al Defensor Publico Gibran Damián Bustamante, quien dijo: “Me reservo el uso de la voz, hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia de vista de alzada con las partes que en ella intervienen”.**

**De igual manera se le concede el uso de la palabra a la Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quien dijo: “Me reservo el uso de la voz, hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia de vista de alzada la cual se ha diferido según las razones asentadas en esta diligencia”.**

**Finalmente, se da por enterado de lo acordado a los comparecientes de lo acordado en la presente audiencia.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE DESPUÉS DE SU LECTURA Y DE CONFORMIDAD CON ELLA, ES FIRMADA AL CALCE POR LOS QUE EN ÉSTA INTERVINIERON, POR ANTE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA MIXTA Y LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA SILVIA DE LA PARRA VÁZQUEZ.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a **AL C. EZEQUIEL COTO MENDOZA.DENUNCIANTE.** Por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. LORENZO ANTONIO SUAREZ CHAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

**FOLIO: 17, 486**

**C. BERENICE DEL SOCORRO BORRAZ HERNANDEZ**

**DOMICILIO IGNORADO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **507/16-2017/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR **CARLOS ERNESTO QUINTANA HEREDIA** EN CONTRA DE **BERENICE DEL SOCORRO BORRAZ HERNANDEZ**, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ACUERDO:** Se tiene por presentado a CARLOS ERNESTO QUINTANA HEREDIA, con su escrito, y objeto anexo de cuenta, mediante el cual solicita se de entrada a la demanda por domicilio ignorado y se efectuó la publicación del emplazamiento del demandado en el periódico oficial; **SE PROVEE: 1).**- Dado que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º, 3º, 21, 29, 106, 259, 261, 266, 269, 271 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se admite la demanda.- 2).- Emplácese a la demandada **BERENICE DEL SOCORRO BORRAZ HERNANDEZ**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda de divorcio interpuesta en su contra y convenio anexo a la misma.

**3).**- Asimismo, requiérase a la demandada, que al momento de dar contestación a la vista, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación fijada en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**4).**- Por lo anterior, y con apoyo en el numeral 298 del

Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **BERENICE DEL SOCORRO BORRAZ HERNANDEZ y CARLOS ERNESTO QUINTANA HEREDIA**; II.- No se determina custodia, convivencias, ni pensión alimenticia con relación a hijos habidos en el matrimonio, en virtud de que se observa que durante el matrimonio **no se procrearon hijos**. -- 5).- Hágase saber **BERENICE DEL SOCORRO BORRAZ HERNANDEZ**, que de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se procederá al dictado de la sentencia que decreta la disolución del vínculo matrimonial de las partes, sin necesidad de seguir todo el procedimiento de un juicio ordinario, pues en el caso no hay hechos que probar, dado que la actora se fundó en el divorcio sin expresión de causa de conformidad con el artículo 1º. Constitucional. - 6).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo. -

7).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

8).- Por último y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE EL LICENCIADO SAMUEL JESUS CAN PECH, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE**

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 25 DE ABRIL DE 2017.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA,

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE NUMERO: 487/05-2006/1C-II**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. MARTHA ITZEL GONZALEZ BECERRA Y/O ITZEL GONZALEZ BECERRA.-**

**HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO, RELATIVO A LA SEGUNDA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR LA C. CELIA BECERRA TORRES, CONCUBINA DEL CUJUS Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA MARTHA ITZEL GONZALEZ BECERRA, ACUMULACION DEL EXPEDIENTE 673/05-2006/2C-II, PROMOVENTE JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO, FERNANDO GONZALEZ BADILLO, GUADALUPE BADILLO CORTES Y FISCAL ADSCRITO.- EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Con esta fecha (6 de marzo de 2017) doy cuenta a la C. Encargada del Despacho con un escrito de la C. LIC. GABRIELA DEL ROSARIO DÍAZ ROMELLÓN, recibido con fecha dos de marzo de dos mil diecisiete.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a seis de marzo de dos mil diecisiete.- VISTOS: Lo de cuenta, al respecto SE ACUERDA:-

**PRIMERO:** Téngase por presentada a la C. LIC. GABRIELA DEL ROSARIO DÍAZ ROMELLÓN, por medio del cual solicita se notifique a la C. MARTHA ITZEL GONZÁLEZ BECERRA Y/O ITZEL GONZÁLEZ BECERRA por medio de edictos, ante ello y toda vez que de autos se desprende que se han agotado los medios idóneos para la localización y ubicación de un domicilio de la antes mencionada, desprendiéndose de los diversos oficios girados a las dependencias correspondientes que no se ha encontrado domicilio alguno donde pueda ser localizada la C. MARTHA ITZEL GONZÁLEZ BECERRA Y/O ITZEL GONZÁLEZ BECERRA, es por lo que de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena notificar a la antes citada a través del Periódico Oficial del Estado por tres veces en el espacio de quince días, haciéndole saber que el número de expediente con el cual se radica la presente sucesión es el marcado con

el número 487/05-2006/1C-II relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CECILIA BECERRA TORES, concubina del cujus FERNANDO GONZÁLEZ VILLEGAS, donde igualmente se encuentra acumulado el expediente 637/05-2006/2C-II, ello para efectos de que en comparezca a deducir los derechos que considere le correspondan; haciéndole saber que con fecha veintisiete de abril de dos mil diez, fue exhibido el inventario y avalúo correspondiente el cual se puso a la vista de quienes no lo suscribieron para que en el término de diez días objeten o expresen su conformidad, el cual también se ordena su notificación y la misma surtirá sus efectos a partir de la última publicación del periódico oficial, asimismo se le requiere para que señale domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se la harán por medio de lista de estrados, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

**A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. CARMEN ESTRELLA CARO, C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEI PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CÉDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL.**

**A LA C. A LIDIA MARIA TZAB CAN.**

SE IGNORA DOMICILIO.

EN EL EXPEDIENTE 401/13/14/96 INSTRUIDO EN AVERIGUACION DEL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA Y PORTACION DE ARMA PROHIBIDA DENUNCIADO POR EL C. RAFAEL ROSADO

LOPEZ Y DEL QUE APAREDE COMO PRESUNTO RESPONSABLE PEDRO TOLEDO ZAPATA Y/O PEDRO TOLEDO HERNANDEZ.-

LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN OPROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos los oficios número CJ/0333/23027.del LIC. LUIS RICARDO HERNANDEZ ZAPATA, Consejero Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y FGE/OFG/929/20178, DEL DR. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS en el cuál informan que en la base de datos de dichas dependencias no se encontró registro alguno a nombre de la C. LIDIA MARIA TZAB CAN, Consecuentemente SE PROVEE: PRIMERO .Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren como mejor correspondan y sea tomado en el momento 'procesal oportuno, de conformidad con el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- SEGUNDO: Tomando en cuenta que hasta la presente fecha se ignora la residencia de la denunciante LIDIA MARIA TZAB CFAN, a pesar de que se haya investigado a través del Vocal de la Vocalía del Registro Federal de Electores, Campeche, el Fiscal de la Fiscalía General del Estado, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el Secretario de Seguridad Pública del Estado, puesto que se observa que no se encontró domicilio0 diferente del proporcionando en la 'presente causa penal 'penal por la denunciante en comento para ser debidamente notificada .TERCERO: Por consiguiente y toda vez que se han agotado todas las medidas pertinentes para localizar el domicilio de la denunciante LIDIA MARIA TZAN CAN, máxime que dicha agraviada tiene la obligación de señalar los cambios de domicilio .Esta Juzgadora para no seguir postergando el presente procedimiento y para no violentar el principio de imparcial, garantes en el numeral 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ordena notificar por medio de edictos publicados por tres veces (3) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, la sentencia de fecha 17 de Octubre de 2016, en contra de PEDRO TOLEDO ZAPATA para hacerle de su conocimiento el derecho que tiene de interponer el recurso de apelación correspondiente, en los plazo que fija la Ley.- Se procede a transcribir los puntos resolutivos mismos que a la letra dicen:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Se acredito plenamente la existencia de los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA, PORTACION DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO CALIFICADO denunciado respectivamente opor los CC. RAFAEL ROSADO LOPEZ Y LIDIA MARIA TZAB CAN EN AGERAVIO DEL QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CARMELO FELIX FERRER ILÍCITO

PREVISTO Y ANCIONADO RESPECTIVAMENTE DEL Código Penal vigente en el Estado, antes de la reforma del 14 de noviembre del 2013, y artículos 267 en relación con el 285, 280 primer y segundo párrafo, 281 fracción IV 282 y 11 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, al momento de los hechos, en relación con el 144 Apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- - - - -

SEGUNDO: PEDRO TOLEDO ZAPATA, resultado plenamente responsable de la comisión De los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA, POPRTACION DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO CALIFICADO denunciado respectivamente por los CC.RAFAEL ROSADO LOPPEZ Y LIDIA MARIA TZAB CAN EN AGRAVIO DEL QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CARMELO FELIX FERRER ilícito previsto y sancionado RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 173, 272 FRACCCIÓN I Y 29 FRACCIÓN II DEL Código Penal vigente en el Estado, antes de la reforma del 14 de noviembre del 2013, y artículos 267 en relación con el 285, 280 vigente en el Estado, al momento de los hechos egn relación con el 144 Apartado A FRACCCIÓN I DEL Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado.-

TERCERO. Por la responsabilidad en que incurrió el acusado PEDRO TOLEDO ZAPATA, SE HACE ACREEDOR A UNA PENA DE treinta y cinco años de prisión POR LOS DELITOS COMETIDOS, ESTO EN RELACIÓN A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 del Código Penal vigente en el Estado, al momento de la comisión del delito, el cuál establece que en caso de acumulación, se impondrá la sanción del delito mayor, misma pena que comenzara a computarse a partir del día 21 de septiembre del 2013, fecha en que fuera detenido por la autoridad ministerial y puesto a disposición de esta autoridad en el CERESO en calidad de detenido por el delito de allanamiento de morada y portación de arma prohibida con fecha 23 de septiembre del 2013 y posteriormente el 4 de octubre del 2013 por el delito de Homicidio y en razón de que se esta dictando sentencia por los delitos en estudio, motivo por el cuál es que se toma en consideración desde el momento en que fue detenido el acusado ante la autoridad ministerial, por lo que dicha pena comenzará a computarse a partir del día 21 de septiembre del 2013 y la cuál concluirá el día 21 del 2048 n en el lugar que pára ello designe el Juez de Ejecución, esto tan luego cause ejecutoria dicha sentencia.-

CUARTO: Se condena al sentenciado PEDRO TOLEDO ZAPATA al pago de la reparación del daño por las razones señaladas en el considerando séptimo del presente fallo.

QUINTO.- De conformidad, se hace saber a las partes el derecho que tienen de interponer el Recurso de Apelación debiendo de asentar constancias de ello en autos.- con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

SEXTO.- Dése cumplimiento a lo ordenado en los considerando IX y X de la presente resolución mismo que en este momento se da por reproducido para todos los

efectos legales correspondientes a que haya lugar.-

SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíese copias certificadas al Director del Departamento de Servicios Periciales dependientes de la la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se sirva inscribir los antecedentes penales del hoy sentenciado y en su oportunidad archívese la presente causa penal.

OCTAVO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obran en el expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir sus efectos.

Noveno:- De conformidad con lo que establece el artículo 323 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, gírese mediante oficio copia certificada de la presente cagusa resolución a la Directora a del CE.RE. SO. para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-

**IFIQUESE Y CÚMPLASE.**-Así lo proveyó y firma la LICDA. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciado LUIS FELIPE GARCIA ARELLANO, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.- CONSTE.-

**A T E N T A M E N T E.**- ELENA DE JESUS MEX MATU, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL.-**

**A LA C . DRA, CARMEN ELENA DE LA PAZ LIZANA HERNANDEZ..-**

EXPEDIENTE NO.401/08/09/2007 INSTRUIDO EN AVERIGUACION DEL DELITO DE LESIONES DENUNIADO POR JOSE DEL CARMEN HUCHION HUCHIN Y DEL QUE APARECE COMO PRESUNTO RESPONSABLE GERMAN ANTONIO CAHUICH LOPEZ.

LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE.:

VISTOS: **1)** Con el estado que guardan los presentes autos.-

2) Con la nota actuarial suscrita por la C. Actuarial de la Adscripción, mediante la cual hace constar que no es posible realizar la notificación de la Dra. Carmen Elena De La Paz Lizana Hernández, en virtud que por los días inhábiles se corren las fechas de las publicaciones y no es posible la notificación y se necesitan cinco días hábiles antes para poder realizar la publicación ordenada en autos; en consecuencia, **SE PROVEE:**

**PRIMERO:** Observándose de autos que el Licenciado Lorenzo Hidalgo Salazar, en su carácter de defensor particular del procesado Germán Antonio Cahuich López, hasta la presente fecha no ha rendido sus respectivas conclusiones pese que fue debidamente notificado del término concedido por esta autoridad para que rinda sus conclusiones, en consecuencia es procedente requerir en el término de **48 HORAS**, contados a partir de que sea notificado del presente proveído sus respectivas conclusiones que a sus derechos correspondan respecto a su defenso, de conformidad con el numeral 348 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; apercibiéndose al defensor, que en caso de no presentarse sus conclusiones en el término señalado, se tendrán por formuladas las de inculpabilidad.- Asimismo se le impondrá al defensor una multa de hasta TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, misma que asciende a la cantidad de \$2,401.20 (Son: dos mil cuatrocientos y un pesos 20/100 M.N.). -

**SEGUNDO:** En atención, a lo informado por la C. Actuarial de la adscripción, esta autoridad considera procedente fijar el día **08 de Mayo del 2017, a las 10:00 horas**, a efecto de llevar a cabo la Ratificación del Resumen Clínico a cargo de DR. CARMEN ELENA DE LA PAZ LIZANA HERNANDEZ, quien fungía como Directora del Centro Estatal de Oftalmología.- De igual manera para lograr la notificación de la profesionista antes citada, se ordena citarla por medio de edictos publicados por tres (3), veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, ello de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, lo anterior para los fines legales correspondientes.-

**TERCERO:** De igual manera, hágase del conocimiento que en caso de no comparecer la citada profesionista en la fecha y hora programada para la ratificación del Certificado, la misma será declarada prueba imperfecta y será valorado al momento de resolver en definitiva la presente causa penal, a fin de garantizar la pronta y expedita impartición de justicia, garante en el número 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

**CUARTO:** Se le hace del conocimiento al actuario que deberá realizar las notificaciones personal y oportunamente, así como dejar fehacientemente constancia de su actuación, y devolver el expediente en un plazo máximo de veinticuatro horas tal y como lo

establece el numeral 91 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y poder estar en actitud de proveer lo conducente; apercibido que en caso omiso será acreedor de un correctivo disciplinario de conformidad con lo estipulado en el numeral 35 fracción I del código antes invocado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Así lo proveyó y firma la LIC. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.- DOS FE CONSTE.-

LA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ELENA DE JESUS MEX MATU.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

EXPEDIENTE: 32/15-2016/1-P-II

**AL. C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ**

**DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ Y OTROS por el delito de ROBO CON VIOLENCIA denunciado por ENRIQUE CASANOVA ARJONA; la C. Juez dictó un auto el día seis de abril del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

"...Es por lo que al respecto se PROVEE: (...)

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud del agente del ministerio público de revocar la libertad bajo caución del acusado DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ, se le hace saber que se deja a reserva de conceder ya que del análisis que se hace de los presentes autos se tiene que no fue posible la localización del referido acusado PEREZ MARTINEZ, a pesar de haberse agotado los medios al alcance de este Tribunal por lo tanto como efectivamente el inculpado se encuentra en libertad provisional bajo caución la cual garantizó por si mismo lo que procede es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la notificación por edictos haciéndole saber a dicho encausado que deberá presentarse ante este Tribunal en el término de quince días contados a partir de la última publicación para efectos de que se le reiteren las obligaciones que adquirió para con este juzgado al

momento de garantizar su libertad bajo caución las cuales reza el numeral 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado, además de hacerle saber la fecha para desahogo de diligencias de carácter judicial, apercibido que en caso de optar por la omisión al requerimiento señalado se procederá a ordenar la revocación de la fianza otorgada en autos a fin de garantizar su comparecencia al proceso.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMITA CHABLÉ CRUZ.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE: 66/15-2016/3P-II-N**

A LA. C. NANCI JIMÉNEZ ÁLVAREZ, ELSI CARRILLO GALLEGOS, ANIBAL RUIS RÍOS, y ALEXIS FERRER CAPDEPON.

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido POR EL DELITO DE DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO (CLORHIDRATO DE COCAINA), DENUNCIADO POR EL C. JORGE ALBERTO MOLINA MENDOZA SEGUNDO COMANDANTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES EN ESTA CIUDAD Y DEL QUE SE PRESUME PROBABLE RESPONSABLE A RODOLFO YAIR ESPINOZA JIMÉNEZ, JOSÉ REYES ESCOBAR Y/O JOSÉ REYES ESCOBAS AVALOS, Y OTROS; la C. Juez dictó un auto el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto se PROVEE: ...

Ahora bien, en cuanto a las testimoniales de descargo de las CC. NANCI JIMÉNEZ ÁLVAREZ y ELSI CARRILLO GALLEGOS, tenemos que se ordenó la búsqueda y localización de las antes citadas, dado que se desconoce el domicilio actual, sin embargo, del resultado de las diversas dependencias públicas no se tuvo éxito alguno, es por lo que al haber agotado los medios idóneos para poder dar con los mismos, se tiene que se desconoce el domicilio de las CC. JIMÉNEZ ÁLVAREZ y CARRILLO GALLEGOS, por lo que se cita por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, mismas que deberán comparecer ante este Juzgado de la siguiente manera:

- La C. JIMÉNEZ ÁLVAREZ, el día 30 de mayo del año dos mil diecisiete, a las 9:15 HORAS. -
- La C. CARRILLO GALLEGOS, el día 30 de mayo del año dos mil diecisiete a las 10:00 HORAS. -

En el entendido que de no comparecer las antes citadas se procederá a declarar desierta la prueba ofertada por la defensa del acusado; así mismo se apercibe a la C. Actuaría interina adscrita al juzgado, para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con los numerales 159 y 161 primer párrafo de la ley Orgánica del Poder judicial del Estado.-

También se advierte que se encuentra pendiente el desahogo de los careos constitucionales y procesales decretados de oficio entre el procesado con los Agentes de la Agencia Estatal de Investigaciones; sin embargo, tomando en consideración que aún no se han desahogado las testimoniales con carácter de ampliación, por su importancia de las mismas y para un mejor desarrollo del proceso, ya que dichas audiencias deben de realizar antes de celebrarse los careos constituciones y procesales, la que esto suscribe, deja a reserva de solicitar el auxilio y colaboración de la Juez Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, hasta en tanto se desahoguen dichas audiencias.-

(...)

En cuanto a los CC. ANIBAL RUIS RÍOS, y ALEXIS FERRER CAPDEPON, debido a que no se obtuvo éxito alguno en la búsqueda y localización y al haber agotado los medios idóneos para poder dar con los mismos, al desconocerse el domicilio de los CC. RUIS RIOS Y FERRER CAPDEPÓN, se les cita por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, mismos que deberán comparecer ante este Juzgado para el desahogo de la testimonial de descargo, de la siguiente manera:

- EL C. RUIS RÍOS, el día 30 de mayo del año dos mil diecisiete a las 12:00 HORAS. - En el entendido que de no comparecer los antes citados se procederá a declarar desierta la prueba ofertada por la defensa del acusado; así mismo se apercibe a la C. Actuaría interina adscrita al juzgado, para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con los numerales 159 y 161 primer párrafo de la ley Orgánica del Poder judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a la C. Nanci Jiménez Álvarez y ELSI CARRILLO GALLEGOS, ANIBAL RUIS RÍOS, y ALEXIS FERRER

CAPDEPON por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los once días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE: 66/14-2015/3P-II-N**

A LA. C. ROMAN LEON CARRILLO.

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de IVAN FERNANDEZ LUNA por el delito de LESIONES A TITULO DOLOSO, denunciado por ROMAN LEON CARRILLO; la C. Juez dictó un auto el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto se PROVEE: ...

De igual forma y en vista que la Actuaría Adscrita a este Juzgado, dio cumplimiento al requerimiento dado en el proveído de fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, obteniendo como resultado que el C. ROMAN LEON CARRILLO no habita en ninguno de los domicilios que fueran proporcionado por las dependencias es por lo que se ordena citarlo por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que se presente ante este Tribunal para llevar a cabo las diligencias de testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Procesal con el acusado IVAN FERNANDEZ LUNA y/o IVÁN MANUEL FERNÁNDEZ LUNA, el día y hora que a continuación se plantea:

» VEINTINUEVE del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISIETE, a las DIEZ HORAS.-

Asimismo, en audiencia formal se le hará saber la fecha y hora en que deberá comparecer ante los DRS. DANIEL LEON SOSA y SUSANA GUADALUPE ORTEGA LLITERAS para llevar a cabo la Revaloración médica en su persona apercibido que de no comparecer se procederá a declarar ausencia de testigo sin que puedan desahogarse la Revaloración Médica y la Ampliación de Declaración, y en cuanto al Careo Procesal se decretará Careo Supletorio conforme al art. 249 del ordenamiento procesal de la materia. En cuanto al acusado IVÁN FERNÁNDEZ LUNA y/o IVÁN MANUEL FERNÁNDEZ LUNA, gírese la correspondiente boleta de cita, con la finalidad de que se presente a este Juzgado los días y horas para el desahogo de las diligencias de Careo Procesal que se fijan en esta pieza de autos, apercibido que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se ordenará la presentación por conducto de su fiador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a ROMAN LEON CARRILLO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO.- RÚBRICA-

LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMITA CHABLÉ CRUZ.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS  
EXPEDIENTE: 28/15-2016/1-P-II**

AL C. MARCOS ANTONIO LAYNES CABRERA Y MAXIMO EDGARDO CERVANTES GARCIA.  
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de HOMICIDIO CALIFICADO denunciado por JOSE RAMON MAGAÑA MARTINEZ en contra de DENNIS EDELMIN MEJIA CASTRO Y/O DENIS MEJIA CASTRO Y/O ADELAMIN MEJIA CASTRO Y/O DENIS DEL MEJIA, la C. Juez dictó un auto el día diez de marzo del año dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; siendo el día Diez del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete.-

**VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, se aprecia lo siguiente:**

- Mediante proveído de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, se cito al C. MARCOS ANTONIO LAYNES CABRERA a la diligencia de Careo Procesal con la C. AIDA SALOME PALMA MEDINA

para el día DOCE DE ABRIL del año dos mil diecisiete a las NUEVE HORAS y hasta la presente fecha no se tienen las tres publicaciones del periódico Oficial del Gobierno del Estado por medio del cual se citara al C. LAYNES CABRERA.

- Mediante proveído de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete se cito a la C: PALMA MEDINA para careo supletorio con el testimonio del testigo ausente el C. MÁXIMO EDGARDO CERVANTES GARCÍA para el día DOCE DE ABRIL del año dos mil diecisiete a las DIEZ HORAS.

Se tiene por recibida la circular N0. 80/SGA/16-2017 remite la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de acuerdos interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que se hace constar que se adiciona como día inhábil el miércoles 12 de abril de 2017, a los días 13 y 14 del mismo previamente establecido en el calendario oficial del poder judicial 2017 (debido a que corresponde a la semana que se ha denominado "Semana Santa" o "Semana Mayor"), y de esta forma incentivar la convivencia familiar.

Es por lo que al respecto se PROVEE: Dado lo anterior y toda vez que no se cuentan con las publicaciones del periódico oficial por medio del cual se cito al C. MARCOS ANTONIO LAYNES CABRERA, para comparecer ante este juzgado el día doce de abril del año en curso a la diligencia de Careo Procesal, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se cita de nueva cuenta al C. LAYNES CABRERA por medio de edictos, que se publicara tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el desahogo de la diligencia de Careo Procesal con la testigo de Descargo AIDA SALOMÉ PALMA MEDINA, siendo el día y hora que a continuación se plantea:

- » QUINCE del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.-

Ahora bien dado lo señalado en la circular N0. 80/SGA/16-2017 en sesión ordinaria del pleno del H. Tribunal superior de Justicia del Estado, se difiere la diligencia de Careo supletorio de la C. PALMA MEDINA con el testimonio del Testigo ausente el C. CERVANTES GARCÍA fijada para el día doce de abril del año dos mil diecisiete a las diez horas, señalándose nueva fecha y hora para el desahogo de la misma, de la siguiente manera:

- » VEINTICINCO del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE a las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.-

En cuanto a la testigo de descargo AIDA SALOMÉ PALMA MEDINA, y para dar cumplimiento a las medidas para

aplicarlas sucesivamente con las cuales fuera apercibida la C. AIDA SALOMÉ PALMA MEDINA, en auto dictado el veinte de febrero del presente año, gírese atento oficio al Encargado de la Subdirección de la Policía Ministerial del Estado, de esta Ciudad, para que deje sin efecto la presentación de la C. PALMA MEDINA, el día doce de abril del año dos mil diecisiete mismo que le fuera ordenado mediante oficio 1825/1P-II/16-2017 de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, por otra parte y de conformidad con el numeral 37 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado, le requiero haga la presentación de la antes mencionada, tanto para el desahogo de la diligencias Careo Procesal señalada con anterioridad, así como para la del Careo Supletorio con el testimonio del testigo de cargo ausente el C. MÁXIMO EDGARDO CERVANTES GARCÍA, la cuales se llevarán a cabo de la manera que se plantea a continuación:

- QUINCE del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS al Careo Procesal con el C. MARCOS ANTONIO LAYNES CABRERA.-

- VEINTICINCO del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE a las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS al Careo Supletorio con el testimonio del testigo ausente MÁXIMO EDGARDO CERVANTES GARCÍA

Facultándosele para que haga del conocimiento a la referida persona que de negarse o de no comparecer a la diligencia en mención, se le aplicará la tercera medida de apremio que prevé el numeral 37 del Código de Procedimientos de la Materia, consistente en el arresto por veinticuatro horas.- Por lo que se le apercibe que de no dar cumplimiento a lo anterior, o de no comunicar los motivos justificados que tuvo para no hacerlo a más tardar al día siguiente de la fecha fijada, se hará acreedor a la primera medida de apremio.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a MARCOS ANTONIO LAYNES CABRERA Y MAXIMO EDGARDO CERVANTES GARCÍA por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMITA CHABLÉ CRUZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE:** 71/15-2016/3P-II

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. WENDOLY AGUILAR CAMPOS.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 71/15-2016/3P-II, Instruido en contra de ANDRÉS ABELINO DE LA ROSA ESCOBAR, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO, denunciado por la C. WENDOLY AGUILAR CAMPOS, Apoderada Legal de la persona moral denominada tiendas Chedraui S. A de C. V, la C. Juez dictó un auto el día cinco de abril de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) En cuanto, al resultado del exhorto mencionado líneas arriba, se tiene que no se logró localizar a la C. WENDOLY AGUILAR CAMPOS, en los domicilios que se proporcionaron los cuales fueron resultado de la búsqueda

y localización ordenada mediante proveído de fecha siete de febrero del dos mil diecisiete (ver a foja 171), tal como se advierte del análisis de autos:

- Mediante proveído de fecha diez de febrero del año en curso (visible a foja 189)], se acumuló el oficio de la Coordinación de Catastro, no obteniéndose resultados favorables.
- No obstante con fecha quince de febrero del año en curso (visible a foja 194), se acumularon los oficios de las diversas dependencias, obteniéndose un domicilio diverso al que obra en autos, siendo este en calle 14 número 169 de la colonia centro C.P. 24000 de San Francisco de Campeche.-
- Así como también, con fecha dieciséis, veinte de febrero y quince de marzo del dos mil diecisiete, se acumularon los oficios de las dependencias obteniendo otro domicilio diverso de la C. JIMÉNEZ MARRUFO, siendo en avenida aviación número 64 colonia aviación d San Francisco de Campeche, Campeche.

Por lo anterior, se ordena a la C. actuaria Interina se sirva notificar a la C. WENDOLY AGUILAR CAMPOS, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial el día que a continuación se señala:

CUATRO del mes de MAYO del presente año, a las DIEZ horas con treinta minutos.-

Lo anterior, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración, en el entendido que de no lograrse la comparecencia de la misma se decretara ausencia de testigo y la declaración rendida ante el ministerio público, será valorada al momento de resolver en definitiva.-

Así mismo se apercibe a la C. Actuaria interina, para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva al Secretario de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.- (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-“

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en

Vigor, notifíquese a la C. **WENDOLY AGUILAR CAMPOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio, siendo las 15:35 hrs.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 18 de Abril del 2017.- **P.de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 71/15-2016/3P-II, QUE SE INSTRUYE A ANDRÉS ABELINO DE LA ROSA ESCOBAR, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE PRIMER A INSTANCIA DE CUANTIA MENOR**

**EXPEDIENTE:129/14-2015/1E-II.-**

**AL C. JOSE ANTONIO VAZQUEZ MATA.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubRo superior derecho, instruido en averiguación del delito de Daños Propiedad Ajena Imprudencial por Motivo de Tránsito de Vehículo; querellado por José Antonio Vázquez Mata, y del que se considera probable responsable a Luis Antonio Fraz Ce, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil diecisiete. –

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: Siendo que se han agotado todos los medios para localizar al querellante; es por tal motivo que se ordena notificar al ciudadano JOSE ANTONIO VAZQUEZ MATA (querellante), la Sentencia

condenatoria de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, misma que a la letra en su punto de RESUELVE dice:

*“...PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el cuerpo del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, ilícitos previsto y sancionado por los numerales 215 Fracción III, en relación con el 87 primer párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querellado por el ciudadano JOSE ANTONIO VAZQUEZ MATA .-*

*SEGUNDO: EL C. LUIS ANTONIO FRAZ CE ; es plenamente responsable del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO , previsto y sancionado por los numerales 215 Fracción III, en relación con el 87 primer párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querellado por el ciudadano JOSE ANTONIO VAZQUEZ MATA .-*

*TERCERO: Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el ciudadano LUIS ANTONIO FRAZ CE , por la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO ES PROCEDENTE DE IMPONER UNA PENA CONSISTENTE DE UN MES SIETE DIAS DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD Y MULTA DE CUARENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN , siendo que al momento de la comisión del hecho punible, el salario mínimo vigente en la entidad era de \$61.38 ( Sesenta y un pesos con 38/ 100 M.N.) la multa impuesta asciende a la cantidad de \$ 2,455.20 ( Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 20/100) .Ahora bien, y observándose que esta pena de tratamiento en semilibertad no rebasa del término de un año, con fundamento en el artículo 71 del Código Sustantivo de la materia se le concede el beneficio de la sustitución de la pena misma que se hará efectiva ante el Juez de ejecución; De conformidad con el articulo 26 penúltimo párrafo, del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis. Haciéndose del conocimiento al hoy inculpado y ahora sentenciado LUIS ANTONIO FRAZ CE ; que una vez que cause ejecutoria la presente resolución se procederá a remitir copias debidamente certificadas de la presente resolución al juez de ejecución, para la tramitación del incidente del procedimiento administrativo, de ejecución de sentencia , esto con fundamento en el artículo 48 del nuevo código penal en relación con el 54 fracción III y 109 de la ley de ejecución y sanciones y medidas de seguridad del estado de Campeche.-*

CUARTO: *Por lo que respecta a la reparación de daño material por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO se CONDENA al hoy sentenciado LUIS ANTONIO FRAZ CE al pago de la cantidad de \$10,000.00 ( DE DIEZ MIL PESOS 00/ 100 M.N.) por concepto de Reparación de Daño material a favor del querellante JOSE ANTONIO VAZQUEZ MATA .- Asimismo no se hace especial condenación en cuanto al pago de la reparación del daño moral a favor del agraviado, por las razones expuestas en el mismo considerando CUARTO de esta resolución .-*

QUINTO: *Conforme a lo establecido por el artículo 369 del Ordenamiento Procesal de la materia, hágasele saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos.-*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA....”.*

Siendo esto por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para la notificación de la Situación Jurídica, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para el querellante ZAPATA ARCOS, aun las de carácter personal, se harán por medio de Estrados de este Juzgado Menor. –

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, de la notificación requerida, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- *ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE-*

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **JOSE ANTONIO VAZQUEZ MATA (querellante)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 41/16-2017/JE-II**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

A LOS CC. NOELIA BERENICE RAMIREZ GUTIERREZ Y ARLETTE CRISTINA DELGADO GUTIERREZ

**DOMICILIO:** CALLE GUERRERO NUMERO 29 ENTRE INDEPENDENCIA E IGNACIO MEJIA DE FRONTERA TABASCO, Y CALLE 31 ENTRE 134 Y 136 DE LA COLONIA YUCALPETEN Y/O CALLE 25 POR 16 A Y 18 NUMERO 114 DEL FRACCIONAMIENTO HECTOR VICTORIA AGUILAR, AMBOS DE PROGRESO YUCATAN.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro derecho, abierto en ejecución de sentencia al c. ENCARNACION RAMIREZ RAMIREZ y el cual deriva de la causa penal número 29/14-2015/1P-II, la cual fuera instruida por el delito de homicidio imprudencial por motivo de transito de vehículo. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 41/16-2017/JE-II

**Para proveer:** Con el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que el sentenciado ENCARNACIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ, compurga la pena impuesta de sentencia definitiva el día diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil Diecisiete.

**DETERMINACIÓN LEGAL**

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 14, 15 fracción I y VI, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución vigilar el respeto a las finalidades constitucionales y legales de la sanción y de las medidas de seguridad, así como controlar que la ejecución de toda sanción o medida de seguridad se realice de conformidad con la sentencia definitiva que la impuso; en consecuencia, se fija el **día diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, a las nueve horas con diez minutos**, para la celebración de la **AUDIENCIA ORAL DE COMPURGA DE PENA** del sentenciado ENCARNACIÓN RAMÍREZ RAMÍREZ.

**SEGUNDO:** Así mismo, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, confírmesele al Director de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijado.

**TERCERO:** De igual forma, notifíquese la fecha de la audiencia al Agente del Ministerio Público, al defensor de oficio, y al denunciante (lo dispuesto en el numeral 183 de la ley de la materia), haciéndoles saber que el día y hora fijado para la celebración de la audiencia oral del sentenciado, deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS. Apercibidos que en caso de no comparecer se les aplicará la primera medida de apremio que señala el artículo 104 fracción II inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, consistente en multa de Cien Unidades de Medida y Actualización. Por lo que respecta a las víctimas NOELIA BERENICE RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y ARLETTE CRISTINA DELGADO GUTIÉRREZ, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado; y de forma personal al C. MANUEL CUPIL DAMIÁN.

**CUARTO:** Gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal para efectos de que el día y hora antes señalado, realice el traslado del sentenciado, desde su lugar de reclusión, siendo este el Centro de Reinserción Social de esta ciudad, hasta las instalaciones que ocupa la Sala de Ejecución de este Juzgado de Ejecución de sentencia, para el deshago de la audiencia decretada en autos. Apercibido, que en caso de incumplir con lo requerido, se le impondrá una multa consistente en CIEN DIAS DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 fracción II Inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**QUINTO:** Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 222 Fracción I, II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma el C. DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código

Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al legítimo ofendido, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los treinta y uno días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 41/16-2017/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 565/13-2014/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CÉSAR ENRIQUE GARCÍAAC, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- PREDIO URBANO UBICADOMARCADO CON EL NÚMERO 46 UBICADO EN LA CALLE DÉCIMO SEXTA DE LA MANZANA LXIX DEL FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD COLAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 7. 50 MTS. Y COLINDA CON CALLE XVI, AL SUR MIDE 7.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE DOS, AL ESTE MIDE 16.00 Y COLINDA CON LOTE 48 Y AL OESTE MIDE 16.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 44 Y CIERRA EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE 120 MTS. 2 CON UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE UNA CASA HABITACIÓN, DOS RECAMARAS, SALA, COMEDOR, COCINA Y BAÑO CON UAN SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL DE 45.37 M2. POR TAL MOTIVO EL SUSCRITO JUZGADOR TOMA COMO BASE

PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$228, 000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 152, 000.00 (SON: CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS (29/05/2017 12:00HORAS)**.

San Francisco de Campeche, Campeche., a seis de abril del dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CIRILO QUEB AKÉ quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de abril de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez de Primera Instancia del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Sagrario Guadalupe González Dzib*, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de CIRILO QUEB AKÉ quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de abril de 2017.- CIUDADANA MARGARITA MUKUL DZUL, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DAVID SANCHEZ VALDEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ECATEPEC, MÉXICO Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- CIUDADANA MIRNA MORENO GARCIA , ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DAVID SANCHEZ VALDEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ECATEPEC, MÉXICO Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- CIUDADANA

MIRNA MORENO GARCIA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA. OFICIAL

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CRISTHELL DOMINGUEZ MOYA, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- MATILDE MOYA VAZQUEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CRISTHELL DOMINGUEZ MOYA, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE .- MATILDE MOYA VAZQUEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **SALVADOR NAAL MUÑOZ**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE ABRIL DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

#### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor del señor **ALFONSO ARMIN AGUIRRE ARANDA**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. **AMPARITO CABAÑAS GARCÍA**.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

#### EDICTO

En escritura pública número **201 DOSCIENTOS UNO**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 14 catorce de febrero del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante mí en el protocolo Trescientos Cuarenta y Tres, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito

Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **ADOLFO RUIZ GIL**, denunciado por el señor **LAMBERTO RUIZ GIL**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 10 días del marzo del 2017 dos mil diecisiete.-

**ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE VICTORIO PEREZ HERNANDEZ Y ANA MARIA BONILLA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE VICTORIO PEREZ HERNANDEZ Y ANA MARIA BONILLA, DENUNCIA QUE HACE EL C. MANUEL PEREZ JIMENEZ; EN SU CARACTER DE ALBACEADEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 06 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DICISIETE.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- FERA590821NI1.- RÚBRICA.

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTAY TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE BALTAZAR OSALDE CANTO**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE

DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 7 DE ABRIL DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ciento veintidós (122) otorgada ante Mí, de fecha Veintidós de Marzo del dos mil diecisiete, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de José Antonio Gongora Acosta, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana Elizabeth de Atocha Canto Moreno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 23 de Marzo del 2017.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37, CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 03 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA, **ADDA ROSALIA ZUBIETA ZAPATA**, PRESENTADA POR LA SEÑORA **CARLA MIDORY GARCIA FUENTES**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES

FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE MARZO DE 2017.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **05 DE ABRIL DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR ALEJANDRO HERNANDEZ GOMEZ**, ORIGINARIO Y VECINO DEL EJIDO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA ELSY DEL CARMEN BENITEZ MARRUFO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 05 DE ABRIL DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **28 DE MARZO DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR HUGO CESAR DEL ANGEL BOCANEGRA**, ORIGINARIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, POR EL **SEÑOR HUGO DEL ANGEL Y DEL ANGEL**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL

ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 28 DE MARZO DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **30 DE MARZO DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR MARIANO LOPEZ HERNANDEZ**, ORIGINARIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA SUSANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 30 DE MARZO DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN

EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAREZ NÚMERO CATORCE, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **251/2017**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE JESUS TEC MIS**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA JUSTINA HUCHIN PECH** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 25 DE ABRIL DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **223/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RAMON MORALES MEZA DENUNCIADO POR EL CIUDADANO RAMON MORALES VALLE** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 25 DE ABRIL DEL 2017.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34,**

**LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche, mediante la Escritura Pública número: **19**, Volumen: **LVI**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 25 veinticinco del mes de Enero del año 2017 Dos Mil Diecisiete, Compareció: El **C. José Joaquín Pérez Cruz y/o Joaquín Pérez Cruz**, Cónyuge Supérstite de la Autora de la Herencia; Albacea Definitivo, en nombre propio y representación de su hija la **C. Chuina del Carmen Pérez López**, para **Denuncia**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la extinta: **Rosario López Hernández**, a quien además se le conocía con los siguientes nombres: **Rosario del Carmen López Hernández y/o María del Rosario López Hernández y/o Rosario López de Pérez**, quien falleció el día 19 Diecinueve del mes de Julio del año 2016 Dos Mil Dieciséis, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION INTESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Intestamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos

Palizada, Campeche, a 25 de Enero del 2017.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- RÚBRICA.**